



Doctor

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

Radicado: 11001-31-03-034-2020-00225-00

Demandante: Grupo De Energía De Bogotá S.A. E.S.P

Demandado: Sociedad de Activos Especiales SAS, y otros

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de auto de fecha 5 de octubre de 2023



ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.736.638 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 165.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en mi calidad de apoderado judicial de la Sociedad de Activos Especiales SAS, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha de 5 de octubre de 2023, notificado por estado el día 6 de octubre de 2023.

I. SOLICITUD

- 1) **REVOCAR** el numeral segundo (02) del auto de fecha de 5 de octubre de 2023, en el que se ordenó:

SEGUNDO: ORDENAR el pago a la demandada SOCIEDAD INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA con NIT. 892301356-5, del título de depósito judicial No. 424030000747705 por la suma de OCHOCIENTOS Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$82.838.945), el cual será depositado directamente en la CUENTA CORRIENTE N°000379047020 del BANCO DAVIVIENDA, de la sociedad INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA.

- 2) **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, a favor de la Sociedad de Activos Especiales a la cuenta de ahorros No. 4-036-03-00926-3 del Banco Agrario de Colombia.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- La demandada Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA, solicitó al despacho la entrega de los dineros depositados a título de indemnización por el Grupo de Energía de Bogotá S.A, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$82.838.945.00).
- En el auto objeto de recurso, el despacho ordenó la entrega del abono a la indemnización en favor de la sociedad Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA.
- No obstante, como ha sido reconocido por todas las partes, el inmueble fue objeto de medidas cautelares del poder dispositivo de dominio por parte de la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Extinción de dominio, tal y como se evidencia en la anotación N° 7 y 9 del folio de matrícula N° 190-62088, por lo que **el predio se encuentra actualmente bajo la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), a través de la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE).**



ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-03-2004 Radicación: 2004-2172
Doc: ESCRITURA 22 DEL 2004-03-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE BECERRIL VALOR ACTO: \$139.619.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ FUENTES HUGUES MANUEL CC 5093670
A: INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LIMITADA NIT. 8923013565 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-07-2007 Radicación: 2007-190-6-6821
Doc: OFICIO 3013 DEL 2007-03-21 00:00:00 unidad nacional de fiscalías para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos DE BOGOTÁ, D.C.
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS). LEY 793/2002. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA 33 DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DE DOMINIO
A: RODRIGUEZ FUENTES HUGUES MANUEL CC 5093670

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-01-2016 Radicación: 2016-190-6-320
Doc: RESOLUCION 0669 DEL 2007-06-19 00:00:00 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SE ADICIONA LA RESOLUCION N°0476 DEL 09/05/2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGARON EN DEPOSITO PROVISIONAL LAS SOCIEDADES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SUS ACTIVOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION AL SEÑOR: EDUARDO DE PRAGA BENAVIDES GUERRERO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES-SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-190-6-6941
Doc: RESOLUCION 138 DEL 2016-02-26 00:00:00 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0900 OTRO (NOMBRAMIENTO COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL DE BIENES) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
A: CRUZ PINO JAIRO ELIAS (DEPOSITARIO)

4. Esta administración se ejerce de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1708 de 2014, que en su artículo 88, parágrafo 2 establece:

Parágrafo 2º. La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco) será el secuestre de los bienes, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a disposición del citado fondo. En ejercicio de esta facultad, el administrador del Frisco podrá elevar directamente ante el Fiscal o juez según la etapa en que se encuentre el proceso, todas las solicitudes relacionadas con la administración de estos bienes. [Negrilla fuera de texto]

5. A su vez, en concordancia con lo establecido el artículo 90 ibídem:

Artículo 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, en un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio y el treinta y cinco por ciento (35%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, teniendo como prioridad la reparación de las víctimas. (...)

La definición del carácter estratégico y la administración de los mismos se adelantará por la Sociedad de Activos Especiales de acuerdo con la metodología de administración del inventario de activos. (...)

6. De tal suerte que, con la imposición de esta medida cautelar al interior de proceso de extinción de dominio, **los derechos de la sociedad Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA, como propietarios del inmueble, se encuentran suspendidos, y por ende, no puede ejercerlos.**
7. Así pues, mientras la medida cautelar exista, todos los ingresos del inmueble, incluidos los que se determinen como indemnización por la imposición de la servidumbre que ocupa a este proceso,



deben ser puestos a disposición de la entidad que administra el inmueble, y en consecuencia, abstenerse de entregarlos a otra persona natural o jurídica que se vincule al proceso.

8. De ahí que, el FRISCO a través de la Sociedad de Activos Especiales sea quien deba recibir cualquier indemnización que se cause con la servidumbre pretendida en este proceso, por ser quien se encuentra en calidad de administradora del FMI N° 190-62088.
9. Entregar los dineros correspondientes a la indemnización al propietario del inmueble implica un desconocimiento de la medida de suspensión del poder dispositivo de dominio, y calidad del FRISCO como administrador de estos bienes por orden de la fiscalía general de la Nación.

3

En ese sentido, solicito al despacho revocar el numeral segundo del auto de fecha 5 de octubre de 2023, y en su lugar, realizar la entrega de los depósitos judiciales, parte de la indemnización, a la Sociedad de Activos Especiales a través de la cuenta bancaria No. 4-036-03-00926- 3 del Banco Agrario de Colombia.

III. ANEXOS

- 1) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros No. 4-036-03-00926-3 del Banco Agrario de Colombia.

IV. RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

En caso de que su decisión sea no revocar la providencia recurrida, interpongo como subsidiario el recurso de apelación.

Sustentación del Recurso de Apelación: Solicito tener como sustento del recurso de apelación, los argumentos expuestos en el presente escrito los cuales me reservo el derecho a complementar en su oportunidad procesal.

De la señora Juez,

Atentamente,

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ

C.C. N° 80.736.638 de Bogotá

T P N° 165.100 del C.S. de la J.

andres@rojasyflorezconsultoreslegales.com

contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com



Banco Agrario de Colombia

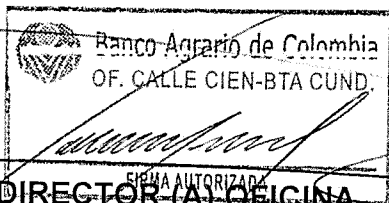
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S SIGLA SAE S A S, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9002654083 de BOGOTA, D.C., se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-036-03-00926-3, fecha de apertura: 11/19/2014.

Se expide en BOGOTA, D.C., a los veinte y seis (26) días del mes de abril de 2023, con destino a: A QUIEN INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA